

LA GACETA

Después de imprimirse el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1838, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 17 DE FEBRERO DE 1973 || NUM. 20.909

PODER EJECUTIVO

RECURSOS NATURALES

Acuerdo N° 273

Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que literalmente dice:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, Virgilio Aguilar Orellana, mayor de edad, casado, Abogado, vecino de Tegucigalpa, en su carácter de Sub-Secretario de Recursos Naturales, y Luis Jiménez h., casado, mayor de edad Perito Mercantil y de este vecindario, por el presente documento, convenido el arrendamiento de una casa para la instalación de las oficinas centrales de DESARRURAL en el mismo lugar, en los términos que aparecen a continuación:

1°—El señor Luis Jiménez h., declara ser dueño de un solar, sitio en esta ciudad en el Barrio Guacerique, que tiene el perímetro y límites siguientes: Al Norte mide treinta y ocho varas más o menos, limita con una casa y solar de Gonzalo Ramírez, mediante calle; Al Sur, cuarenta y tres varas, limita con casa y solar de doña Elena Castillo de Carías; Al Oriente, sesenta y nueve varas más o menos y limita con propiedad de don Juan Argueta y Doña Agueda v. de Matamoros, mediando calle. Que en el terreno descrito hay una casa de adobe, de cornisa que mide veintinueve varas de frente por siete varas de fondo, más un corredor de trece varas veintisiete pulgadas de ancho por el largo de la casa; compuesta de un portón y tres piezas hacia la calle, pisos de ladrillo de cemento, cielos estabados, pintada con pintura de aceite; un apartamento de dos pisos, construcción de ladrillo y piedra, compuesto

CONTENIDO RECURSOS NATURALES

Acuerdo N° 273

Junio de 1972

A V I S O S

cada piso de cuatro piezas, con sus respectivos servicios sanitarios cielos machimbrados y pisos de ladrillo de cemento, una media agua de ladrillo compuesto de cuatro dormitorios, con la cocina, un sotano que sirve de bodega, las piezas pintadas con pintura de aceite, cielos machimbrados, todo con sus correspondientes servicios sanitarios y un garage construido de piedra, cubierto con tejas, otras casas a continuación de la anterior de adobe, de cornisa que mide doce varas diez pulgadas de frente por seis varas veintitrés pulgadas de fondo, compuesta de una sala, corredor, un dormitorio de ladrillo, una cocina y servicios sanitarios del mismo material, todo cubierto con tejas de pisos de ladrillo de cemento y hacia el occidente de esta casa, otra casa de dos pisos compuesta el primero de sala, dormitorio, corredor, cocina y servicios sanitarios y el segundo de una sala, y un dormitorio, cielos machimbrados y pisos de ladrillo de cemento y otra casa hacia el sur de la anterior, de adobe, que mide doce varas nueve pulgadas de frente, compuesta de dos piezas, hacia la calle, un corredor, cocina y servicios sanitarios, piso de ladrillo de cemento; inscrito el dominio a favor de el dicente con el número 239 a folios 281 del tomo 103, del Registro de la Propiedad de este Departamento.

2°—El mismo propietario que excluyendo la casa de dos pisos ubicada al poniente descrita; en segundo lugar de la cláusula que antecede, da en arrendamiento el resto, al Ministerio de Recursos Naturales, sujeto a las siguientes estipulaciones:

a) El plazo del arrendamiento será por un periodo de seis meses contados a partir del 1° de julio de 1972;

b) El valor del alquiler será de Dos mil lempiras mensuales, pagaderos por la Dirección General de Desarrollo Rural de acuer-

do a las normas generales de la Administración Pública, en casa del arrendador;

c) Todas las mejoras permanentes serán por cuenta del propietario, a excepción de las mejoras suntuarias, serán por cuenta de los arrendadores;

d) Que no obstante lo estipulado en la cláusula (a) el arrendatario podrá dar por terminado este arrendamiento mediante notificación con un mes de anticipación al propietario, cuando por cualquier circunstancia el arrendatario se vea obligado a suspender sus ocupaciones tanto locales como generales;

e) Al finalizar el plazo todas las mejoras hechas pasarán a ser propiedad del propietario sin remuneración alguna, exceptuando los muebles y maquinaria que pueda ser retirada sin deterioro de la propiedad;

f) Que durante todo el período de este contrato se compromete a no hacer obra alguna, acto o contrato que estorbe el libre uso del inmueble por parte del arrendatario, así como a no estorbar su libre tránsito o acceso.

3°—El señor Sub-Secretario: Que acepta, en nombre del Ministerio de Recursos Naturales, el arrendamiento del inmueble descrito, en las condiciones estipuladas en este Contrato, comprometiéndose a devolver en el plazo indicado con las mejoras hechas. Y para constancia de los contratantes firmamos el presente documento, por cuadruplicado, el día 6 de junio de mil novecientos setenta y dos, en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central.—f) Abogado Virgilio Aguilar Orellana, Arrendatario.—f) Señor Luis Jiménez h., Arrendador.

2°—Hacer las transcripciones de Ley. —Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, por la ley,

Virgilio Aguilar O.

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día jueves cinco de abril del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta los inmuebles siguientes: Primero: "Un solar sito en la Colonia Mayangle, de la ciudad de Comayagüela, en este Distrito Central, correspondiente al lote cuarenta y siete (47), con una extensión superficial de un mil cincuenta y dos varas con veintitrés centésimas de vara, cuyos límites y dimensiones son: al Norte, treinta y ocho metros diez centímetros, con lote número cuarenta y seis (46), de la misma lotificación; al Sur, treinta y cinco metros con setenta centímetros, con lote número cuarenta y ocho (48); al Este, veinte metros, con lote número cuarenta y

cuatro (44); y, al Oeste, veinte metros, con lote número cincuenta y dos (52). Inmueble inscrito a favor de la señora Rosa Bendeck de Gabriele, bajo el N° 122, folios 128 al 129, del tomo 153, y también por rectificación de medidas con el N° 9, folios 14 al 16, del tomo 156, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento de Francisco Morazán. Segundo: Un solar identificado como el lote número cuarenta y cuatro (44) de la Lotificación Mayangle, que mide y limita: al Norte, con lote número cuarenta y cinco (45), propiedad de doña Gloria Gabrie de Velásquez, treinta y dos metros con noventa y siete centímetros; al Sur, con lotes números cuarenta y tres y cuarenta y uno, propiedad de doña Leonardina Cáceres de Gómez y del Doctor Hernán López Callejas, respectivamente, cincuenta y dos metros con treinta centímetros; por el Este, con calle pública, treinta metros; y, al Oeste, con lotes números cuarenta y siete (47), descrito anteriormente y el número cuarenta y seis (46), propiedad del Dr. Hernán López Callejas, treinta y cinco metros setenta centímetros, con

una superficie de un mil doscientos setenta y nueve Mts. cinco centésimas de metros cuadrados. Sobre este solar está construida una casa de piedra, ladrillo y cemento armado, techo de artezon de madera de pino, cubierto con lámina de asbesto, cielos de playwoods en todo el interior y madera comprimida en los aieros exteriores, piso de mosaico de cemento, puertas de cedro con marcos del mismo material, ventanas de celosías de vidrio con marco de aluminio, rejas de hierro en todas las ventanas, closets de puertas corridas de madera de playwoods. Toda la casa consta de las siguientes dependencias: En la planta principal un porche, una terraza, un vestíbulo, una sala comedor, una cocina, una despensa, un porche de servicio, un garage, una sala familiar, un pasillo interior con dos claset; y en la planta basamento hay dos cuartos para servientes, un baño y un pórtico para servicio de lavandería y plancha. Dicho inmueble se encuentra reinscrito a favor de la señora Rosa Bendeck de Gabriele, bajo el N° 175, folios 443 al 446, del Tomo 246, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este Departamento de Francisco Morazán. Los inmuebles anteriormente descrito, han sido valorados de común acuerdo por las partes en la cantidad de Cincuenta Mil Lempiras (Lps. 50.000.00), y se rematará para con su producto, hacer pago al señor Miguel Angel Solis, de cantidad de Lempiras, que es en deberie la señora Rosa Bendeck de Gabriele. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito. — Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1973.

J. Faustino Lainez M.,
Secretario.

(f) J. Faustino Lainez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras I' de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M., Honduras.

Del 14 F., al 8 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día martes seis de marzo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un área hasta de una manzana, en los derechos reales que a la señora Catalina Paredes de Kestnbaum le corresponden como condueña en el terreno situado en el lugar denominado "Lodo Prieto", en la aldea El Carrizal, jurisdicción de este Distrito Central, terreno con una superficie como de

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

9 DE NOVIEMBRE DE 1972

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L. 2.00	L. 2.02	L. 2.00	L. 2.02	L. 1.98	L. 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L. 76.00	—	Onza Troy	—	\$1.103 gramos	—

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.3540	L. 4.7080
Franco Francés	0.1991	0.3982
Franco Belga	0.022700	0.045400
Franco Suizo	0.2636	0.5272
Marco Alemán	0.3127	0.6254
Florin Holandés	0.3102	0.6204
Corona Sueca	0.2110	0.4220
Lira	0.001718	0.003436
Peseta	0.0189	0.0378
Dólar Canadiense	1.0150	2.0300
Yen	0.008380	0.006800

NOTAS:

- 1.—Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de CCF. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará Oro y Plata producidos en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ARNULFO CARRASCO AMADOR,
Jefe Depto. Cambios.

cinco manzanas, limitado así: al Norte, con propiedad de don Alfonso Sannone Salvatore; al Sur, con propiedad de Elías Lizardo Macías; al Este, con propiedad de la Tabacalera Hondureña, S. A., y de Alberto Laitano, carretera del Norte de por medio; y, al Oeste, con terrenos propiedad de Isidoro López Canizales y Elías Lizardo Macías; dichos terrenos ascienden a un cincuenta por ciento del todo". Estando inscritos los mencionados derechos reales a favor de la señora Catalina Paredes de Kesternbaum, con el número 158, a folios 286 al 288, del tomo 233, del Registro de la Propiedad, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Cien Mil Lempiras (Lps. 100.000.00), y se rematará para con su producto hacer pago a la Compañía Aseguradora Hondureña, S. A., de cantidad de lempiras que es en deberle los señores Catalina Paredes de Kesternbaum y Wladimiro, en su carácter de Presidente y Gerente General de la empresa Famosa, Fábrica de Helados, S. A. de C. V. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1973.

José Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) José Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M.—Honduras".
Del 9 F. al 3 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día miércoles veintiocho de febrero del presente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en Pública Subasta el inmueble siguiente: Un lote de solar situado en el barrio "Lempira", de esta ciudad, denominada lote segundo, cuyas dimensiones y límites son: al Norte, veinte varas, calle y quebrada de por medio y Agapito Salgado; al Sur, lote ochenta y tres, treinta varas de fondo; al Este, treinta varas de fondo, lotes cuarenta y ocho y cuarenta y nueve y dieciséis; y, al Oeste, lotes ochenta y siete y ochenta y uno y ochenta y nueve, aquí hay construidas como mejores ocho piezas de casa hacia la calle, construidas de piedra y ladrillo, techo cubierto de tejas, pisos enladrillados de cemento, cielos cubiertos con machimbre, en la parte interior, hay seis cocinas de madera de pino, con dos servicios sanitarios, un baño de regadera, una pila y un

LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA

Artículo 160.—Es obligatorio para la Proveduría General de la República y en general para todas las oficinas del Gobierno Central, hacer uso de los talleres tipo-Litográficos: Tipografía Nacional "Ariston" y Editora Nacional en la compra de bienes y servicios que estas dependencias puedan vender y prestar. En el caso que estos talleres no pueden vender o efectuar los trabajos solicitados, deberán extender Certificación indicando los inconvenientes correspondientes.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público se abstendrá de dar trámite a las órdenes de pago y de compra que contravengan lo dispuesto en el párrafo que antecede.

lavandero, también hay construidas tres piezas de ladrillo, con dos servicios sanitarios, con techo cubierto de teja, enladrilladas de cemento y cielos de machimbre, toda la construcción tiene sus instalaciones de luz eléctrica, agua potable y cloaca, e inscrito en el dominio a su favor con el número doscientos cincuenta y ocho (258), folios cuatrocientos setenta y uno (471) y cuatrocientos setenta y dos (472), del Tomo ochenta y dos (82), del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Valora dicho inmueble en la cantidad de Dieciséis Mil Quinientos Ochenta y Cinco Lempiras con Treinta Centavos, y se rematará para con su producto, hacer pago a la señora Amanda de Alonzo, que es en deberle cantidad de dinero, intereses y costas en la demanda ejecutiva, promovida por la señora Amanda de Alonzo, en contra de los herederos del señor Manuel Hernández, se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma antes indicada.—Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1973.

Silverio Flores,
Srío. P. L.

(f) Silverio Flores. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".
Del 2 al 24 F. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Depto. de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes veintitrés de febrero del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un lote de

terreno ubicado en el Barrio El Socorro, de la ciudad de Comayagüela, sobre la Avenida Centenario, midiendo veintidós metros de norte a sur y doce varas dos pies y cinco pulgadas, o sean once Mts. de este a oeste con los siguientes límites especiales: al Norte, resto de este inmueble; al Sur, que fue de Luis Giarelli, ahora casa de don José Solórzano Amador, mediando calle de la ciudad; al Este, con solar de la sucesión de Manuel Reyes G., mediando calle conocida con el nombre de Centenario; y, al Oeste, con casa y solar de Francisco Valladares. Sobre este inmueble se han construido las mejoras; un local de piedra y ladrillo, pisos de cemento, con servicios sanitarios, de energía eléctrica y agua potable, equipado completamente para servir de estación distribuidora de Productos de Petróleo. Inscrito el dominio a favor de los señores Marco Tulio Montes y Ana Solórzano de Montes, con el N° 82, folios 314 al 318, del tomo 200, del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Cuarenta Mil Lempiras exactos (Lps. 40.000.00), y se rematará para con su producto hacer pago a la Compañía Esso Standard Oil, S. A., cantidad de lempiras que es en deberle los señores Marco Tulio Montes y Ana Luz Solórzano de Montes. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que se haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 23 de enero de 1973.

José Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) José Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M.—Honduras".
Del 29 E. al 20 F. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día jueves veintidós de marzo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un lote de terreno que es parte del lote determinado con la letra "E", de la finca El Coco, ubicado a inmediaciones de la zona de Toncontín, Comayagüela, de este Distrito Central, el cual tiene por límites y dimensiones las siguientes: al Norte, cuarenta y cinco varas, con propiedad de don Arturo Valdés López; al Sur, cuarenta y cinco varas, con propiedad de don René Sempé; al Oeste, calle de por medio, diez varas, con propiedad de don René Sempé; y, al Este, diez varas, con propiedad del Abogado Francisco Murillo Selva; el lote descrito tiene un área de cuatrocientas cincuenta varas cuadradas, y lo hubo el incapacitado Pedro Regalado Casco, por compra que hizo a don Arturo Valdés López, en Escritura Pública en esta ciudad, el diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, autorizó el Notario Armando Tomé. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor del señor Juan Angel Casco, en su condición de Curador del incapaz Pedro Regalado Casco, con el N° 21, folios 44 al 46, del tomo 192, del Registro de la Propiedad, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de un mil quinientos lempiras exactos. (Lps. 1.500.00), y se rematará para con su producto hacer pago a la señora Carmen de Córdova, cantidad de lempiras, que es en deberle el señor Juan Angel Casco, en su carácter de Curador del incapaz Pedro Regalado Casco. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que se haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 23 de enero de 1973.

J. Faustino Laínez M.,
Secretario.

(f) J. Faustino Laínez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 16 F., al 10 M. 73.

NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber que tres meses después no se admiten reclamos.

LA DIRECCION

CONVOCATORIA

GASES INDUSTRIALES, S. A. de C. V., por este medio se permite convocar a sus socios, para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día sábado 24 de febrero de 1973, a las tres de la tarde, en sus oficinas, sitas en la Tercera Avenida Norte, de esta ciudad, para tratar de los asuntos contemplados en el Artículo 168 del Código de Comercio.

Queda entendido que de no haber quórum para la sesión en fecha y hora arriba indicadas, la Asamblea se reunirá el día siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

San Pedro Sula, 1° de febrero de 1973

CONSEJO DE ADMINISTRACION.

7 14 y 17, F. 73.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha dos de diciembre del corriente año, se presentó ante este Juzgado el señor Alden M. Bennett, mayor de edad, casado, Radio Operador, hondureño, vecino de este domicilio, solicitando Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles: a) Un solar ubicado en el barrio Lacey Point, de esta ciudad, que mide y colinda: Norte, (58) yardas, con solar propio; Sur, (41) yardas, con solar de la señora Myrtle Brooks de Peterson; Este, (52) yardas, con solar de los señores Esequiel H. Audinet y Eric Green; y, por el Oeste, (8) yardas, con la calle principal de esta población, dicho solar lo hubo por compra hecha al señor Esequiel H. Audinet; b) Otro solar ubicado en el mismo barrio, que mide y colinda: al Norte, (57) yardas, con solar del señor Harold Hynds; Sur, (64) yardas, con solar propio; Este, (14) yardas, con solar de la señora Weenonie Whitaker; y, por el Oeste, (6) yardas, con la calle principal de esta población, que dicho solar lo hubo por compra hecha a la señora Cora Mathitabel Bowman; c) Otro solar ubicado en el mismo barrio de "Lacey Point", que mide y colinda: por el Este y Sur, con solar de los herederos de Aaron Tennyson: Norte, (34) yardas, con solar que fue de los herederos de Baptist Bowman y ahora de Myrtle Brooks de Patterson; y, por el Oeste, (19) yardas, con calle real de por medio y colinda con solar propio, que antes era con el mar Caribe, este solar lo hubo por compra hecha a la señora Melba Gordon; d) Otro solar ubicado en el mismo barrio, que mide y colinda: Norte, (50) pies, con solar de Myrtle Brooks de Patterson; Sur, (30) pies, con solar de Louis Nixon; Este, (44) pies, con

solar propio; y, por el Oeste, (40) pies, con el Mar Caribe, este solar que antes era agua de mar, fue rellenado con barro, piedras y otros desperdicios por sus propios esfuerzos, en el cual tiene construida una casa de madera de pino, de veinticuatro pies de ancho con treinta pies de largo, levantada sobre pilones altos de cemento armado, y con base de cemento armado, con techo de zinc canalizado, consta de cuatro dormitorios, una sala, cocina y comedor y dos porchs, valorados casa y solar en la cantidad de Diez Mil Lempiras, y careciendo de título de dominio inscribible en el Registro de la Propiedad, por este acto viene a solicitar Título Supletorio sobre los inmuebles anteriormente descrito. Y para acreditar los extremos de su posesión ofrece el testimonio de los testigos: John J. Wood, Harris Stamp y Policarpo Celindo, todos mayores de edad, casados, comerciantes, hondureños por nacimiento, propietarios de bienes raíces y vecinos de esta ciudad Puerto.—Roatán, 8 de diciembre de 1972.

Ana B. Chávez,
Secretaria por ley.

(f) Ana B. Chávez. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de la Bahía.—Honduras".

19 D. 72. 18 F. y 17 F. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha nueve de diciembre del año en curso, se presentó ante este Juzgado de Letras el señor Willie Randolph, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño y vecino del municipio de Guanaja, en este departamento, solicitando Título Supletorio sobre dos inmuebles, que a continuación detallo: a) Un solar ubicado en la parte urbana de la Isla de Guanaja, que mide y colinda

ta: al Norte, trescientos ochenta (380) pies, con suampo nacional; al Sur, trescientos ochenta pies (380), con el Mar; al Este, setenta y cinco (75) pies, con el Mar; y, al Oeste, setenta (70) pies, con aguas del Mar; y, b) otro lotecito de terreno situado siempre en la parte urbana de la misma isla de Guanaja, el que mide y limita: al Norte, cuarenta (40) yardas, con suampo nacional; al Sur, sesenta (60) yardas, con propiedad de Gwendolyn Carter; al Este, cincuenta (50) yardas, con suampo nacional; y, al Oeste, cincuenta (50) yardas, con el mar abierto. Que los dos inmuebles referidos los hubo por compra que hizo a Gwendolyn Carter, en documento privado, y careciendo de antecedente de dominio y con el objeto de tener título inscrito en el Registro de la Propiedad, viene por este acto a solicitar Título Supletorio de los inmuebles relacionados, y de los cuales está en posesión quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años, sin existir otros poseedores pro indivisos. Y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Arnold Wood, Doley Zapata y Rodmann K. Borden; mayores de edad, barbero y comerciantes, respectivamente, hondureños, propietarios de bienes y vecinos del municipio de Guanaja.—Roatán, diciembre 13 de 1972.

P. P., Orellana V.,
Secretario.

(f) P. P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras".—Roatán, Islas de la Bahía.—Honduras. 19 D. 72. 18 E. y 17 F. 73.

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, al público hago saber: que la señora María Trinidad Sevilla, presentó escrito solicitando se le extienda Título Supletorio de la siguiente propiedad: Un solar urbano, situado en el Barrio Belén, de esta ciudad, cerca del campo de aviación, teniendo los límites y medidas siguientes: al Norte, con propiedad de Lizandro Martínez, calle de por medio, mide veinticuatro varas; al Sur, limita con propiedad de don Ernesto Munguía y mide veinticuatro varas; al Oriente, limita con quebrada de por medio, y propiedad Lizandro Martínez, hoy de Emilio García; y, al Occidente, con propiedad de Nicómedes Alfaro, hoy Miguel Matute. Dentro de este lote de solar he construido una casa de paredes de adobes, cubierto el techo con tejas, consta de una sala, de seis varas por cinco varas, un corredor de tres varas por seis varas, una cocina de cuatro varas por cuatro varas. Propone el testimonio de los testigos: Fausto Alvarado, Fausto Antonio García, Alejandro González. La representa la solicitante, el Abogado Raúl Ramos,

del Colegio de Abogados. Se manda a publicar en "La Gaceta", por tres veces, una vez cada treinta días, para los fines de ley.—Juticalpa, 10 de noviembre de 1972.

L. Heriberto Martínez,
Secretario.

(f) L. Heriberto Martínez. Hay un sello que dice: "Juzgado 1° de Letras. —Dpto. de Olancho.—Honduras".

17 F., 19 M. y 18 A. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales consiguientes, hace saber: que se ha presentado a este Despacho el señor Alejandro Girón Cerrato, mayor de edad, casado, comerciante y agricultor, vecino de la aldea de San Francisco de Soroguara, del departamento de Francisco Morazán, solicitando Título Supletorio sobre: "Un terreno de sesenta manzanas más o menos de extensión superficial, situado en la aldea de San Francisco de Soroguara, de este Distrito Central, el que tiene los límites siguientes: al Norte, con propiedad de Tiburcio Romero, camino de herradura, de por medio; al Sur, quebrada del Zapote; al Este, con propiedad de Norberto Maldonado, propiedad del señor Ruperto Sevilla y del señor Antonio Valeriano y quebrada seca; y, al Oeste, con propiedad de Zambrano, dicho terreno se encuentra cercado de alambre de púa por todos sus rumbos, cultivado de zacate guinea y jaraguá, teniendo ganado vacuno y una granja y árboles frutales. Para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los señores: Paulino Girón Valeriano, Pablo Amador y Augusto Valladares Amador; mayores de edad, solteros, labradores, propietarios, y vecinos de la aldea de San Francisco de Soroguara.—Tegucigalpa, D. C., febrero 14, 1973.

José Luis Gale G.,
Secretario.

(f) José Luis Gale G. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras".

17 F., 19 M. y 18 A. 73.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciocho de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía VENBRACO COMERCIAL

Ltd., una compañía comercial brasileña, domiciliada en la Avenida Sao Luiz N° 50, Piso N° 27, en la ciudad de Sao Paulo, Brasil, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca nacional hondureña, de la marca de fábrica que consiste en un diseño de fantasía, según el disé,



marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial fuera del protegido, ampara, distingue y protege álbunes impresos, almanaques, crónicas impresas, enciclopedias, historias impresas, periódicos, libros, publicaciones impresas y romances impresos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

7, 17 y 27 F. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de BADIS-CHE ANILIN- & SODA-FABRIK AG, domiciliada en Ludwigshafen/Rhein, Alemania, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

BASALIN

para distinguir: preparaciones herbicidas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el

clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

7, 17 y 27 F. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

BRISOL

para distinguir: toda clase de detergentes líquidos; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

7, 17 y 27 F. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de enero del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de SOCIETE DES USINES CHIMIQUES RHONE-POULENC, domiciliada en 22, Avenue Montaigne, París 8e, Francia, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

PROFENID

para distinguir: productos farmacéuticos y veterinarios; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciocho de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de Fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía VENBRACO COMERCIAL Ltd., una compañía comercial brasileña, domiciliada en la Avenida Sao Luiz N° 50, Pio 27, en la ciudad de Sao Paulo, Brasil, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

ENCICLOPEDIA MIRADOR INTERNACIONAL

palabras, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege álbumes impresos, almanaques, crónicas impresas, enciclopedias, historias impresas, periódicos, libros, publicaciones impresas, revistas impresas y romances impresos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

7, 17 y 27 F. 73.

que contienen los productos, grabándola, emprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa D. C. 30 de enero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

7, 17 y 27 F. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciocho de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía VENBRACO COMERCIAL LTDA., una compañía comercial brasileña, domiciliada en la Avenida Sao Luiz N° 50, piso 27, en la ciudad de Sao Paulo, Brasil, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional

hondureña, de la marca de fábrica denominada:

MIRADOR

palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege publicaciones, libros, revistas y enciclopedias, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

7, 17 y 27 F. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber que con fecha dieciocho de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—

En representación de la compañía **MINOLTA CAMERA CO., Ltd.**, una sociedad organizada y existente conforme a las leyes del Japón, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en N° 18, 4-chome, Shiomachidori Shiomachidori, Minami-ku, Osaka, Japón, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

AUTOPAK

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 798.575, del 27 de noviembre de 1968 de la Oficina de Patentes del Japón, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege aparatos e instrumentos fotográficos y cinematográficos y sus partes y repuestos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, por medio de placas, relieves, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

7, 17 y 27 F. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber que con fecha dieciocho de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **MINOLTA CAMERA CO. Ltd.**, una sociedad organizada y existente conforme a las leyes del Japón, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en N° 18, 4-Chome, Shiomachidori, Minami-ku, Osaka, Japón, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

HLMATIC

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 610.155, del 30 de abril de 1963, de la Oficina de Patentes del Japón, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege cámaras fotográficas, cámaras cinematográficas y pro-

yectores para las mismas, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, por medio de placas, relieves, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

7, 17 y 27 F. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciocho de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **E. R. SQUIBB & SONS, INC.**, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en y con oficinas en Lawrenceville-Princeton Road, en la ciudad de Princeton, Estado de Nueva Jersey, 08540, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica inicial hondureña, de la marca de fábrica denominada:

EQUAFLO

palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege artefactos médicos, farmacéuticos y diagnósticos, incluyendo juegos para administración de soluciones mangueras y tubos, agujas, tapas de asegurar, reguladores de flúidos y partes de los mismos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

7, 17 y 27 F. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—En representación de la sociedad **"COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA, S. A. de C. V."**, sociedad organizada conforme las leyes de la República de Honduras, con domicilio en este Distrito Central, con todo respeto comparezco ante usted, a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

BITONI

representada por la palabra en mención y adoptada como marca de fábrica, para amparar y proteger la fabricación, venta y exportación de productos, tales como: alimentos en general de todos los tipos y clases, en lata, en polvo, en sobres, café en todas sus formas, chocolates suaves, duros, en polvo o líquidos, y demás productos del cacao no especificados, jugos de frutas y legumbres, jugos carbonados, no carbonados, salsas de toda clase, pastas de harina, de frutas, de tomate, de concentrados, mieles, jarabes, dulces, saladas, boquitas, churros, tortillas, conservas, mantequillas, toda clase de bebidas no alcohólicas; productos que elabora mi representada en su domicilio social; se aplican los productos impresa, grabada, en cualquier tipo de letra, color, tamaño, sobre los productos de empaque, envases, cajas y envolturas que los contienen, en la forma acostumbrada en la industria y el comercio. Al señor Ministro con todo respeto pido admitir la presente solicitud, con los documentos acompañados, darle el trámite de ley, y en definitiva, resolverlo de conformidad, emitiendo el Acuerdo y Certificación respectiva.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Oscar Armando Melara M." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

17 y 27 F. y 9 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder.—Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de **JAIME ARIMANY RIBE**, mayor

de edad, casado, industrial, y vecino de la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, según aparece del poder que adjunto, con el debido respeto comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Papagayo". Palabra,



según el clisé y conforme el certificado de registro número 8997, de fecha trece de noviembre de mil novecientos setenta y dos, de la Oficina de Marcas y Patentes de Invención del Ministerio de Economía, de la República de Guatemala, marca que sin distinción de tamaño, sirve para amparar productos de papelería, escritorio y productos de cartón y plástico, tales como bolsas de papel, papel toilet, papel crepé, sobres, cuadernos, tinta, servilletas, toallas sanitarias, pañuelos de papel facial, platos y vasos, bolígrafos, archivadores de cartón, papel bond, etc., y que se utiliza impresa, grabada en relieve, estampado, estarcido, etc., en dichos productos.—Tegucigalpa, D. C., veinte de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Renán Pérez". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

17 y 27 F. y 9 M. 73.

RE M A T E

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día martes veinte de marzo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un terreno rústico, situado en el sitio de Congola, jurisdicción de Guayape, que tiene una extensión de caballería y media, medida antigua, y que tiene los límites siguientes: al Oriente, río Jicalito de por medio; al Poniente, con quebrada cardoncillalosa; al Norte, terreno ejidal del pueblo de Guayape; y, al Sur, portillo de Mata-

LA TIPOGRAFIA NACIONAL: Por medio de su Director y Administrador, Lic. Miguel A. Ochoa, depositó el día lunes cinco de febrero de 1973 en la Tesorería General de la República, la suma de...
Lps. 31.896.19.

CONVOCATORIA

TERMINALES DE CORTES, S. A. DE C. V., convoca a todos sus accionistas para la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se llevará a cabo el día 9 de marzo de 1973, en el local que ocupan las oficinas del Molino Harinero Sula, S. A., a las 4:00 p. m., en la que se tratarán asuntos relacionados con los Artículos Nos. 168 y 169 del Código de Comercio vigente.

De no reunirse el quórum, se celebrará el día siguiente, en el mismo local y hora, con los socios que asistan.

CARMEN DE ZEPEDA,
Secretaria Consejo de
Administración.

17 y 22 F. y 6 M. 73.

A Quien Interese

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

palo. Este terreno descrito es de propiedad del señor Simón Alcántara Hernández por derechos que le corresponden en dominio pleno, y está inscrito bajo el número 691, folios 405 y 406, del tomo XIV, del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento de Olancho. El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Un Mil Quinientos Lempiras (Lps. 1.500.00), y se rematará para con su producto hacer pago a la empresa Hasbun de Honduras, de cantidad de lempiras que es en deberle el señor Simón Alcántara Hernández. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 12 de febrero de 1973.

J. Faustino Láinez M.
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1"

de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras".

Del 17 F. al 12 M. 73.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de las de la Bahía, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha cinco de febrero del año en curso, dictó sentencia declarando a: Samuel Brooks, heredero testamentario de su difunto abuelo, Moses Elijah Brooks, y se le concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Roatán, 10 de febrero de 1973.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

(f) P. P. Orellana V. Hay un sello que dice: Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de la Bahía.—Honduras".

17 F. 73.



TEGUCIGALPA D.C., HONDURAS